

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R.
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA064810916CC



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: 0000
 JHON HAROLD QUESADA ESPINOSA
 Dirección: CRA 10 34A 54 LA
 INDEPENDENCIA
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410008
 Fecha Pre-Admisión:
 17/01/2019 18 04 20

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-022474-4100
 Fecha: 2019-01-17 14:50:59
 Enviar a: JHON HAROLD QUESADA
 ESPINOSA
CORREO CERTIFICADO
 No. Folios: 1

va,
 ñor
 JHON HAROLD QUESADA ESPINOSA
 Cra 10 No 34 A -54 Barrio la Independencia
 Neiva Huila

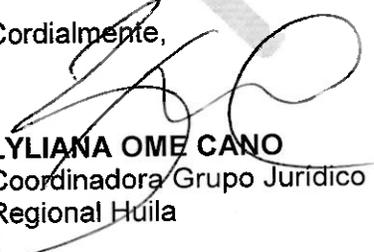
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JHON HAROLD QUESADA ESPINOSA
 NIT/CC: 1.075.302.539
 Radicado: 88-2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 14/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JHON HAROLD QUESADA ESPINOSA, identificado con la CC/TI: No 1.075.302.539 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 LYLIANA OME CANO
 Coordinadora Grupo Jurídico
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Lyliana Ome Cano



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 14 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JHON HAROLD QUESADA ESPINOSA
Nit. / C.C: 1.075.302.539
Radicación: 88 - 2017

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF, Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 y el artículo 12 numeral 14 de la Resolución 2859 del año 2013.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JHON HAROLD QUESADA ESPINOSA, identificada con C.C No. 1.075.302.539, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$988.956) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Huila

Revisó: Lyliana Ome Cano

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *el*